



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2390

ARMENIA, 12 DE JUNIO DE 2020

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO 208 DE 2020**

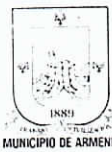
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

(Pág.2-4)

## **DECRETO 209 DE 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º. DEL DECRETO 091 DE 2020”

(Pág.5-6)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

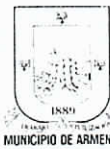
DECRETO DE DE 2020  
208

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”**

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTICULO 73,75 Y 100 DEL ACUERDO 032 DE DICIEMBRE 23 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 67 DEL DECRETO 111 DE ENERO 15 DE 1996, ACUERDO 164 DE MAYO 6 DE 2020

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo N°150 de Noviembre 29 de 2019 “Por medio del cual se expide el presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal del año 2020”
2. Que el Artículo 73 del Acuerdo No 032 de 1996, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone *“Corresponde al Alcalde dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio”*, el cual será preparado por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, teniendo en cuenta las pautas que allí se indican.
3. Que según artículo 75 del Acuerdo 032 de 1996 “Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de Funcionamiento y/o Administración, Servicio a la Deuda o los subprogramas de Inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo....”
4. Que según artículo 100 del Acuerdo 032 de 1996. Apertura de Créditos Adicionales (...) la disponibilidad de los Ingresos del Municipio y de los Establecimientos del Orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el jefe de Presupuesto respectivo; y *la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto.*
5. Que mediante Decreto 272 de Diciembre 23 de 2019, se *Liquidó el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2020*”
6. Que según Acta Comfis N° 012 de Mayo 06 de 2020, se aprobó modificar el Presupuesto General de Rentas Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, para la Vigencia Fiscal 2020, para adicionar recursos del Balance Agua Potable y trasladar recursos propios y agua potable del departamento administrativo de Hacienda.
7. Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo N° 164 de Mayo 29 de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL N°067 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2016” POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO”**



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO DE DE 2020

8. Que mediante el artículo tercero del acuerdo en mención dispone: autorizar al señor alcalde del Municipio de Armenia, previo cumplimiento de lo establecido en la ley orgánica de presupuesto, decreto 111 de 1996 y acuerdo municipal 032 "estatuto orgánico de presupuesto municipal" para realizar las modificaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.
9. Que existe certificado de la Tesorera de los recursos adicional y certificado de la profesional especializada del área de presupuesto de los recursos a trasladar, para realizar movimiento presupuestal por valor de \$1.961.163.875 como se observa en la modelación del escenario N°12 presentado por las Empresas Públicas de Armenia.
10. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Decreto de Liquidación N°272 de Diciembre 23 de 2019 "Por Medio del cual se Liquidada el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2020"
11. Que, en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto de Rentas del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2020, en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE(\$394.308.561)**  
Así:

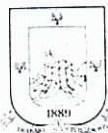
<b>INGRESOS</b>	<b>\$394.308.561</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	
Recursos del balance agua potable y saneamiento básico	\$394.308.561

**Artículo Segundo.** Adiciónese en el Presupuesto General de Inversión Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2020, en la suma de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$394.308.561)**  
Así:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA -INVERSION

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	FUENTE	VALOR
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO FISCALIZACION Y TRIBUTARIO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS	Acueducto	Rec bce agua potable y saneamiento básico	\$394.308.561

**Artículo Tercero:** Contracreditese en el Presupuesto de Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2020, en la suma de: **MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$1.566.855.314)** de la siguiente manera:



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO DE DE 2020

2020

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
111.01.8.12.17.02.012.004.210.0524	Actualización de la plataforma tecnológica del sistema financiero, de fiscalización y tributario	\$1.000.000.000,00

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
106.01.8.12.15.05.022.001.030.0828	Construcción, reparación mantenimiento y/o adecuación de la infraestructura social y el equipamiento de renovación urbanística	\$566.855.314

**Artículo Cuarto:** Acredítese en el Presupuesto de Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2020 en la suma de: **MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$1.566.855.314)** de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
111.06.8.12.17.02.012.002.210.0820	Subsidios EPA(Acueducto)	260.534.626.00
111.06.8.12.17.02.012.002.210.0821	Subsidios EPA( Alcantarillado)	576.297.130.00
111.06.8.12.17.02.012.002.210.0822	Subsidios EPA( Aseo)	163.168.244.00
111.06.8.12.17.02.012.002.030.0822	Subsidios EPA( Aseo)	566.855.314.00

**Artículo Quinto:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Armenia (Quindío), a los días del mes de Junio del Año Dos Mil Veinte (2020).

12 JUN 2020

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**JORGE FERNANDO OSPINA GOMEZ**  
Alcalde Encargado

Proyecto y Elaboro: Luzmy Marín Pinzón  
Auxiliar Administrativo del Departamento Administrativo de Hacienda

Reviso: Edwin Leonardo Acevedo-Profesional Contratista- Departamento Administrativo de Hacienda

Aprobó: María Estella Acevedo Cuervo  
Directora Encargada del Departamento Administrativo de Hacienda

Reviso: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo  
Departamento Administrativo Jurídico

Vb. Despacho Alcalde



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

## DECRETO NÚMERO 209 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 091 DE 2020”

El Alcalde (E) del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29 literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004 artículo 41 literal d) Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.11.1.3, Decreto Departamental 0341 del 03 de junio de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 081 de enero 27 de 2020, se modificó parcialmente el Decreto 025 de 2015, el Decreto 128 de 2016 y el Decreto 041 de 2016, respecto de los manuales de funciones de varios empleos de la planta de personal, entre los que se encuentra el cargo de SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL, código 202, grado 05 LN..

Que en el numeral 11 de la parte considerativa del Decreto 081 de 2020, se indicó que debía aplicarse las disposiciones contenidas en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005, para efecto de determinar los requisitos mínimos necesarios para el desempeño del cargo de Secretario de Salud Municipal.

Que el artículo 22 del Decreto 785 de 2005 en el artículo 22 - 22.1 precisa:

“**ARTÍCULO 22.** Requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud. Para el desempeño de los empleos correspondientes al sistema de seguridad social en salud a que se refiere el presente decreto, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

22.1 Director Local de Salud y Secretario Seccional o Local de Salud correspondiente a departamentos, distritos y municipios de categorías especial y primera

Estudios: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas y título de postgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria u otros en el campo de la administración en salud.

Experiencia: Cuatro (4) años de experiencia profesional en el sector salud.”

Que a través del Decreto 091 de enero 28 de 2020, se ordenó corregir el artículo primero del Decreto 081 de 2020, por cuanto en el requisito mínimo de experiencia laboral se registró el término de dos (02) años, siendo lo correcto cuatro (04) años.

Que luego de realizar una revisión comparativa de lo dispuesto en la parte considerativa de los Decretos 081 y 091 de 2020, respecto al contenido del artículo 22 - 22.1 del Decreto 785 de 2005, se establece que por error involuntario de transcripción en el último de los actos administrativos referidos, se omitió uno de los NBC (Núcleos Básicos del Conocimiento) determinados para el desempeño del empleo de Secretario de Salud Municipal, es decir, el correspondiente a las áreas Económicas y Administrativas.

Que así mismo se observa, que el citado artículo 22.1 contiene una relación precisa de las áreas de postgrado para el referido empleo, por lo que se considera pertinente señalarlas de manera puntual, tal como quedaron relacionadas en la norma.

Qué en razón a lo anterior, se hace necesario modificar el artículo primero del Decreto 091 de 2020.



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

Que en consideración a lo expuesto, es Despacho,

DECRETA:

Artículo Primero: Modificar el artículo Primero del Decreto 091 de enero 28 de 2020, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, en lo que respecta al requisito mínimo de Educación en el NBC (Núcleo Básico del Conocimiento), el cual quedará así:

REQUISITOS DE FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas y título de postgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria u otros en el campo de la administración en salud.	Cuatro (04) años de experiencia profesional relacionada.

Artículo Segundo: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 091 de enero 28 de 2020, no sufren modificación alguna.

Artículo Tercero: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Q., a los

17 2 JUN 2021

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
JORGE FERNANDO OSPINA GOMEZ  
Alcalde Encargado

Proyectó/elaboró Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado YB/S

9